

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 18 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.757

SUMARIO

GUERRA—Se ordena que el Mayor de Plaza Calixto P. Calderón ocupe su puesto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Instructor Militar—Se concede una licencia indefinida y se nombra sustituto interino—Se autoriza la erogación de \$ 570.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 13.50—Se autoriza un gasto diario—Se nombra un empleado—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se nombra un Fiscal Militar—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se nombra un profesor en la Escuela Militar, Sección de Palacio—Se autoriza la erogación de \$ 105.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 12.00.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril de 1906—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas y Depuración de las Rentas.

GUERRA

Se ordena que el Mayor de Plaza Calixto P. Calderón ocupe su puesto

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1906.

Habiendo cesado los motivos por que se encontraba el Capitán Mayor don Calixto P. Calderón separado del empleo de Mayor de Plaza de La Ceiba, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el expresado Calderón vuelva á ocupar su puesto, rindiéndole las gracias al Capitán Lorenzo C. Garín por los servicios prestados accidentalmente en el referido empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Miguel H. Izaguirre la renuncia que interpuso del empleo de Director de la Banda Marcial de la plaza de La Paz, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho empleo; y

2.º—Nombrar para sustituir al señor Izaguirre al Capitán Aurelio Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Eusebio Aguilar Instructor de Infantería de la Brigada de Artillería de esta plaza, rindiéndole las gracias al Teniente-Coronel J. Tomás Mejía por los servicios que ha prestado interinamente en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia indefinida y se nombra sustituto interino

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia indefinida al Coronel don Gregorio Villeda para separarse de los empleos de Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital y Profesor de Táctica de Artillería, Fortificación de Campaña, Artillería y Material de Guerra y Esgrima en la Escuela anexa á dicha Brigada, rindiéndole las gracias por los buenos é importantes servicios que ha prestado; y

2.º—Encargar del puesto de Jefe de la Brigada de Artillería, mientras se nombra el sustituto del Coronel Villeda, al Mayor de la misma, Teniente-Coronel don Marcos Castillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 570.00

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Adnana de La Ceiba pague al señor Lemuel Cooper la cantidad de (\$ 570.00) quinientos setenta pesos, valor de la reparación y limpieza del vapor nacional "Tatumbala," verificada de conformidad con la contrata que el Comandante de dicho vapor, don Ricardo Fuentes, celebró con el expresado señor Cooper, el 27 de ago-

to último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"J. Antonio Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, con autorización y en representación del Gobierno, por una parte, y Miguel Angel Flores, mayor de edad y vecino de Comayagüela, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Flores se compromete á vender para las cercas de los potreros de la finca rústica "El Toncontín," de propiedad del Estado, mil ochocientos setenta postes de madera de roble, quiebra-hacha ó encina, indistintamente, de dos varas y media de alto por cuatro pulgadas de diámetro, por lo menos, á tres reales cada poste y obligándose á situarlos en el lugar que designe el Director de la Escuela Militar, quien recibirá los postes en referencia, si reúnen las condiciones estipuladas.

2.º Flores se compromete á entregar el número de postes ya indicados dentro de dos meses, á contar de esta fecha en adelante, siendo responsable por los daños y perjuicios á que hubiere lugar si no lo verifica.

3.º El Gobierno pagará á Flores el valor total de dichos postes en la forma que sigue: doscientos pesos, en calidad de anticipo, al ser aprobada esta contrata, y después de que se haya recibido un número de postes cuyo valor no baje de la suma anticipada, se le pagará el valor de lo que vaya entregando, mediante recibo del Director de la Escuela Militar; y

4.º En garantía del cumplimiento de este contrato y de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, la señora doña Josefa Flores, mayor de edad y vecina de Comayagüela, presente en este acto, se constituye fiadora del predicho Flores, hipotecando una casa de su propiedad, sita en Loarque, cubierta de teja, de adobes, enladrillada, de doce varas de largo por ocho de ancho, limitada: por

el Norte, con casa de la otorgante; por el Sur, con la acequia de don Santos Soto; por el Oriente, con terrenos de don Anacleto Godoy; y por el Poniente, con la carretera del Sur; cuyo inmueble está libre de gravamen, estima en mil quinientos pesos y construyó con su trabajo personal.

En fe de lo cual firman el presente contrato, con excepción de la señora Flores, por no saber, en Tegucigalpa, á los tres días del mes de octubre de mil novecientos seis.—J. Antonio Rivas, Oficial Mayor.—M. A. Flores; y 2.º—Que las erogaciones que impenda este acuerdo se paguen por el Cajero Nacional y se imputen á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 13.50

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Tesorero de la Escuela Militar la cantidad de trece pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar varios fierros para el servicio de la Sección de Toncontín. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto diario

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque pague á cada uno de los diez músicos que componen la Banda Marcial de aquella plaza, el sueldo de (\$ 0.50) cincuenta centavos diarios, en vez de veinticinco que se les asignó por acuerdo de 7 de junio de 1905.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don José María Hernández Director de la Banda Marcial de la Plaza de Ocotepeque, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas
Tegucigalpa: 4 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de El Paraíso pague al Doctor Rubén Andino Aguilar (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Yuscarán en el mes de agosto recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Fiscal Militar

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Pilar Ferrera Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la Sección de Danlí, con el sueldo de su grado. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Sabas Durón la cantidad de treinta y cinco pesos, valor de una vaca color chele y un toro color hocco ahumados, semovientes que le fueron tomados en Protección para el sostenimiento de las fuerzas camandadas por el Coronel Cleto Ramón Cisneros, durante la última guerra. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un profesor en la Escuela Militar, Sección de Palacio

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al General don Fernando Somoza Vivas profesor de las asignaturas de Gramática Castellana y Moral Militar del 1er. curso en la Escuela Militar, Sección de Palacio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 105.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Director de la Escuela Militar \$ 105.00, cantidad que invertirá en el pago de los trabajos que el señor Abraham H. Bustillo hará en el edificio que ocupa la Escuela Militar, Sección de Toncontín, según se detalla á continuación:

Hechura y postura de un canal de madera, de 53 metros de largo, para recoger el agua, poniendo la pintura y los clavos, y colocación de dos toneles con sus correspondientes marcos, tapaderas de tablas y sus llaves respectivas.....\$ 60.00

Hechura de una galera de cinco metros en cuadro para el depósito de cañones, conforme al presupuesto que obra en la Secretaría de la Guerra..... 45.00

Total\$ 105.00

La suma en referencia se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Tránsito Núñez, vecino de Guarita, en el departamento de Gracias la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército, por haber cumplido la edad de 40 años que fija el párrafo 2.º del artículo 114 de la Constitución Política. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque pague al Comandante de Armas de aquella Plaza doce pesos, que invertirá en pagar el flete de dos cargas de elementos bélicos hasta Gracias, de donde serán remitidos á esta capital. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 18 del corriente se ha presentado el General Teodoro Cárcamo pidiendo, por sí y en nombre del señor Teodoro Snyder, se les conceda una zona mineral de ochocientos hectáreas, más ó menos, en jurisdicción de Sabana Grande y San Buenaventura, de este departamento, que denomina "Buena Vista," y tiene los siguientes límites: al Norte, los altos de "El Calvario;" al Sur, el cerro de Buena Vista; al Este, el cerro de "Las Pínelas" y Cuesta Chiquita; y al Oeste, el cerro de Las Mesas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1906.

S. MEDAL.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que con fecha seis del corriente mes se presentó la solicitud que en lo conducente dice:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Elena Casco, mayor de edad, soltera, comerciante y de este vecindario, respetuosamente vengo ante usted á exponer y pedir lo siguiente: En el barrio denominado "Alto de la Hoya," de esta ciudad, existe un solar que mide veinticuatro y tres cuartas varas de Oriente á Poniente, al lado de la calle, que es el lado sur del solar, veintiseis y tres cuartas varas también de Oriente á Poniente, en su lado norte; diez y nueve y tres cuartas varas de Norte á Sur, en su lado oeste; y por el lado este, partiendo de la esquina sureste, doce y tres cuartas varas hacia el Norte; de aquí, con ángulo recto, tres varas hacia el Este; y de aquí, también con ángulo recto, siete varas hacia el Norte, hasta encontrar la línea que se extiende de Oeste á Este; siendo sus límites: al Norte y Este, solar y casa del Licenciado don Pedro J. Bustillo; al Sur, casa de la señorita Josefa Finel y de don Juan Galindo, calle de por medio; y al Oeste, solar de la señorita Ceferina Díaz Cano. En el solar arriba designado hay una casa de paredes de adobe, cubierta con teja, que mide veinticuatro y tres cuartas varas de largo por ocho varas de ancho, dividida en tres piezas y un zaguán; tiene al lado norte un corredor de diez y siete y media varas de largo por tres y media varas de ancho; dos piezas de media-agua, de nueve y media varas de Norte á Sur; y una pieza para despensa; de seis y media varas de Norte á Sur por tres y media varas de Este á Oeste. El solar fué comprado por mí el año de 1877 á la hoy difunta señora doña Francisca Cano de Casco, quien era mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y cuya única heredera testamentaria es la señorita Ceferina Díaz Cano, quien tiene las mismas generales de su causante, con la única diferencia de ser soltera; y la casa y sus dependencias fueron construidas por mí el año de 1896. Es así como entré en posesión de una y otra parte del inmueble de que me ocupo desde las fechas que acabo de indicar, posesión que he conservado desde entonces de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que haya otros poseedores profundos. Al comprar el solar, se otorgó la correspondiente escritura; pero no recuerdo si se me extendió testimonio de ella ó no; pues estando vivos en aquel tiempo mis varios hermanos varones, eran ellos quienes entendían en esta clase de asuntos. Sin embargo, sea esto como fuere, es el hecho que con la muerte de mis referidos hermanos y las vicisitudes por que ha atravesado la familia, el testimonio—si existió—se ha extraviado; y como no sé quien fué el cartulario que autorizó dicha escritura, me ha sido imposible encontrar la matriz, no obstante los esfuerzos que para ello he hecho; razón por la cual no tengo título escrito, y deseando tener uno con que acreditar mi dominio.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1906.—Elena Casco."—En la solicitud anterior recayó el auto que dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, ocho de agosto de mil novecientos seis.—Téngase al Licenciado don Emilio Mazler como representante de la señorita Elena Casco, y hágase saber al público la solicitud que antecede por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío."—Y en cumplimiento del auto anterior, se publica el presente edicto en Tegucigalpa, á los diez días del mes de agosto de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que el Notario Público Licenciado

don Guillermo Bustillo G., como recomendado de don José María Ramírez, mayor de edad, casado y de este vecindario, presentó el día de ayer, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el ocho del mes corriente, por la cual don Luciano Gómez, tejero, y su esposa doña Timotea Moncada, de oficios domésticos, mayores de edad y de este vecindario, venden al señor Ramírez, en setecientos pesos plata, una casa sita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de bahareque; mide ocho y tres cuartas varas de Oriente á Poniente y seis varas una tercia de Norte á Sur, con un cuartito de las mismas condiciones, que mide tres varas de Norte á Sur y tres y tres cuartas de Este á Oeste, y una cocina de tablas, que mide cinco varas tres cuartas de Norte á Sur y tres y media de Oriente á Poniente; todas estas medidas han sido inferiormente; y las edificaciones descritas están ubicadas en un solar que mide diez y ocho varas una tercia de Norte á Sur, inclusive el que ocupan las edificaciones y tres varas que quedan fuera de la casa al lado de la calle; y de Oriente á Poniente, por el rumbo Norte, siete y media varas; y por el Sur, ocho varas tres cuartas, y linda: al Norte, solar y casa de los herederos de Felicito Rivera; al Sur, mediando calle, casa de los herederos de Pablo Lanza; al Este, casa del otorgante Ramírez; y al Oeste, casa de Juana Ochoa. Los inmuebles descritos los adquirieron el primero y la segunda, por compra hecha á Vicente Moncada hace veintitrés años y por herencia que obtuvo la segunda de su difunto padre don Francisco Moncada, que falleció hace diez y siete años. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad descrita, se avisa al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1906.

JOSE M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón y encargado del Registro de la Propiedad Inmueble, certifica: que don Jesús Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante y del vecindario de Balfate, le ha presentado, para su debida inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada el veinticuatro de marzo del corriente año por el Juez de Paz propietario de Balfate, don Ricardo Reyes, en la cual consta: que don Matilde Flores, soltero, mayor de edad, labrador y del mismo vecindario, vendió, en la suma de ciento noventa pesos plata al señor Zelaya, una finca cultivada de guineos, sita al Sur del mismo pueblo de Balfate, la que se compone de tres manzanas de extensión, teniendo las colindancias siguientes: al Norte límites con guineal de don Norberto Villafranca, camino real de por medio; al Sur, con guineal de don Pedro G. Aguirre; al Este, con el mismo comprador don Jesús Zelaya; y al Oeste, con guineal de don Bernardo Cubas y don Pedro G. Aguirre. De este inmueble no se ha hecho inscripción primitiva. Y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se publica el presente.—Extendida en Trujillo, á los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos seis.

ADOLFO MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las diez de la mañana, el Notario Público Licenciado don Trinidad Fiallos S. presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el cuatro del mes corriente, por la cual las señoras Elena y Mariana Fonseca, mayores de edad, soltera ésta y viuda aquélla, de oficios domésticos y de este vecindario, venden á Ramona Fonseca, también mayor de edad, soltera y de este vecindario, en la suma de ochenta y siete pesos cincuenta centavos, dos acciones de una casa sita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, consta de tres piezas y está localizada en un solar de doce varas de Norte á Sur por diez y ocho varas de Orien-

te á Poniente, y linda: al Norte, casa de Petrona Flores; al Sur, tapial de la Penitenciaría, mediando calle; al Oriente, casa de Dominga García; y al Poniente, casa de Juliana Moncada. Dichas acciones de casa las adquirieron por herencia de su señora madre Rafaela Fonseca, quien falleció hace treinta años. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la designada propiedad, se hace saber al público la pretensión de las señoras FONSECAS para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1906.

JOSE M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el primero del mes corriente se ha presentado el señor don Santos Soto pidiendo se le conceda una zona mineral de cien hectáreas en el lugar llamado El Cristo, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, bajo los siguientes límites: al Norte, la zona Santa Lucía; al Sur, el cerro de La Zepiletera y el cañal de Santa Lucía para la aldea El Rancho; al Este, La Zarabanda; y al Poniente, La Ciénega y propiedad de Francisco Cerrato.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Santos Soto denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas, situada en un lugar inmediato al Guayabal, camino del Chimbo, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, el caserío del Chimbo; al Sur, La Laguna y el Cementerio de Santa Lucía; al Este, Los Planes y la mina conocida con el nombre de "El Cristo;" y al Oeste, el Cerro del Caliche.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1906.

S. MEDAL.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintinueve del mes en curso, á las dos de la tarde, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, una casa situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, y perteneciente á la menor Enriqueta Jirón. Dicha casa está cubierta de teja, paredes de adobe, compuesta de dos piezas con una galera que sirve para cocina, mide quince varas y tres cuartas de frente por once y media varas de fondo, inclusive un corredor; está ubicada en un solar cuya medida es de quince varas y tres cuartas de Norte á Sur por treinta y tres varas y tres cuartas de Oriente á Poniente, acotado con tapias, y linda: al Norte, con casa y solar de Felipe y María de los Angeles y Francisca Ugarte; al Sur, mediando calle, con casa del General don Ricardo Streber; al Este, mediando calle, con casa nacional; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de Lino Jirón. El inmueble está valorado en la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y dos centavos, y se saca á licitación á solicitud del Doctor don Alberto Bernhard, tutor testamentario de la citada menor.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Luperio Guevara denunciando como baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacilagua, siendo sus límites: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacilagua; al Oeste,

